

## AYUNTAMIENTO PLENO

### Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2017

#### ASISTENTES

##### ALCALDESA PRESIDENTA

M<sup>a</sup> CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

##### CONCEJALES

###### Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA  
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO  
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA  
IKER AGIRRE BARTZENA  
IDOIA BLASCO CUEVA  
XABIER LOSANTOS OMAR (1)  
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA  
DIONI ANDRES BLANCO (2)

###### Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS  
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ  
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN (3)  
M<sup>a</sup> DOLORES LOZANO MUÑOZ

###### EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA  
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ (4)  
ARITZ TELLITU ZABALA

###### Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES  
ENARA DIEZ OYARZUN  
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

###### Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ  
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

##### NO ASISTE:

##### TRADUCTOR DE EUSKERA

D. KOLDO BIGURI

##### INTERVENTORA

D<sup>a</sup> EIDER SARRIA GUTIERREZ

##### SECRETARIO ACCTAL

D<sup>a</sup> CHIARA CAMARÓN PACHECO

- (1) *Se ausentó a las 21:50 durante el transcurso del debate del punto 6*
- (2) *Se incorporó a la sesión a las 21:14 durante el transcurso del debate del punto 6*
- (3) *Se ausentó a las 20:00 durante el transcurso del debate del punto 6*
- (4) *Se ausentó a las 21:27 durante el transcurso del debate del punto 6*

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n<sup>o</sup> 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

Antes del inicio de la sesión plenaria, y habiéndose comprobado por la Alcaldía que por parte de los miembros del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa se había procedido a exhibir una bandera en su asiento y, no tratándose de una bandera oficial, en base a lo establecido en el art. 38 del ROM, se solicitó la retirada de la misma, requerimiento que fue aceptado y cumplido por los Concejales de EH-Bildu Leioa, procediendo a la inmediata retirada de dicha bandera.

## I.- PARTE RESOLUTORIA

### 0.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ESNATU LEIOA.

Con fecha 25 de Setiembre se registró de entrada (núm. 10434/17) la credencial de Concejala correspondiente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Lozano Muñoz, remitida por la Junta Electoral Central, al estar ésta incluida en la lista de candidatos presenta por Esnatu Leioa Despierta a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Doña Begoña Juaristi Linacero y previa renuncia anticipada de Don Xosé Antón Cambeiro Oreiro y de Doña Angela Verdejo Tarazaga.

Con fecha 26 de septiembre ha sido entregada dicha credencial a la interesada, junto con la convocatoria y orden del día del presente pleno, habiendo presentado la interesada ante la Secretaría General del Ayuntamiento su declaración de bienes patrimoniales y actividades profesionales, todo ello a los efectos previstos en el artículo 75.7 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril para, posteriormente, ante este Pleno Municipal prestar el juramento o promesa de cumplir fielmente con las obligaciones de su cargo de Concejal, y ello en aplicación del artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1.984.

Seguidamente la Secretaria General que suscribe manifestó que de conformidad con el artículo 108-8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el momento de tomar posesión, y para adquirir la plena condición de su cargo, el candidato electo deberá jurar o prometer acatamiento a la Constitución, mediante la fórmula de juramento o promesa legalmente establecida, prevista en el Real Decreto de 5 de abril de 1.979.

A tal efecto, por la Alcaldía Presidencia se dio lectura de la fórmula, que es como sigue:

*¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Leioa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*

**D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> Dolores Lozano Muñoz**, formuló su juramento, añadiendo lo siguiente:

*“Ante el pueblo soberano prometo cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejal hasta que ese mismo pueblo abra procesos constituyentes y las leyes fundamentales sirvan a la clases populares y no a las élites económicas ni políticas”.*

Por la Secretaria municipal se informa que los integrantes de dicho grupo municipal han presentado escrito en el que comunican los cambios de representación de su grupo en los diferentes órganos colegiados del Ayuntamiento..

### 1º.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

- Pleno extraordinario del 20.06.2017
- Pleno ordinario del 29.06.2017
- Pleno ordinario del 27.07.2017

Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones citadas, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

## ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, las actas de las sesiones plenarias celebradas el 20 y 29 de junio y el 27 de julio de 2017, no existiendo observación a las mismas.

### 2º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Se dio cuenta al pleno de los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### PLAZOS DE PAGO

En dichos informes, entre otras cuestiones, se señala que en el **SEGUNDO TRIMESTRE de 2017** de un total de **1.658 Facturas**, por importe de 4.464.122,77€, 1.629 facturas se han pagado en plazo, por un importe de 4.359.472,90€, lo que hace un porcentaje del **97,66%**.

De las 29 facturas pagadas fuera de plazo (2,35% del importe), resaltar la siguiente circunstancia:

- 25 de esas facturas fueron recibidas fuera de plazo, es decir un 2,14% del total de la facturación del trimestre.

De los pagos líquidos a proveedores obrantes en Tesorería, se obtienen los siguientes datos:

	EPEAN	EPEZ KANPO	<i>Pago fuera de plazo</i>	<b>Conformadas fuera de plazo</b>
	<b>En el Período</b>	<b>Fuera de Período</b>		
<b>Nº FACTURAS</b>	<b>1.629</b>	<b>29</b>	<i>25</i>	<b>4</b>
<b>Importe</b>	<b>4.359.472,90€</b>	<b>10.649,87€</b>	<i>95.483,97€</i>	<b>9.165,90€</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>97,66 %</b>	<b>2,35 %</b>	<i>2,14 %</i>	<b>0,21 %</b>

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento -11,71 Soinu Atadia\* -21,72 y Euskararen Erakundea\*\* -19,91) relativo al primer trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de - 11,90 días.

Equivale a decir que desde que una factura entra en el registro habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Leioa, hasta que la misma se paga, únicamente transcurren 18 días.

Recordemos que con la actual legislación hay 30 días desde que se registra hasta que se visa y otros 30 desde que se visa hasta que se paga.

En Leioa todo el proceso durante el **segundo trimestre 2017** se ha llevado a término, como decimos, en **18 días** de los 60 posibles.

(\*) *Soinu Atadia: 76 facturas pagadas por importe de 48.346,78 euros. El 97,92% pagado en plazo.*

(\*\*) *Euskararen Erakundea: 68 facturas pagadas por importe de 45.262,13 euros. El 97,27% pagado en plazo.*

### **REQUERIMIENTO DE FACTURAS**

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que a 30/06/2017 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las **21 facturas** registradas en contabilidad que figuran pendientes de conformar en las áreas 2 servicios generales, 16 recursos humano, 3 deportes:

- 3 han sido anuladas por no proceder su abono.
- 15 han sido ya abonadas.
- 2 estan pendientes de pago pero incluidas ya en propuesta nº33, con lo cual el mismo serán en breve.
- 1 está pendiente de conformación en le área a la espera de documentación reclamada al tercero para verificar correctamente el importe y conceptos facturados

### **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a 30/06/2017, son los siguientes:

#### **INGRESOS**

CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	7.813.796,00	7.813.796,00	7.123.108,91
2.- Impuestos Indirectos	450.000,00	450.000,00	713.184,46
3.- Tasas y otros ingresos	4.114.842,73	4.114.842,73	2.388.557,13
4.- Transferencias corrientes	18.067.241,52	18.067.241,52	16.968.173,13
5.- Ingresos Patrimoniales	325.024,90	325.024,90	157.833,77
6.- Enajenación de inversiones	827.879,60	827.879,60	0,00
7.- Transferencias de Capital	2.414.793,47	2.414.793,47	357.233,14
8.- Activos Financieros	0,00	3.017.053,91	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>34.013.578,22</b>	<b>37.030.632,13</b>	<b>27.708.090,54</b>

#### **GASTOS**

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.233.579,34	10.233.579,34	4.337.082,60
2.- Bienes corrientes y servicios	16.585.480,15	16.585.480,15	7.265.945,86
3.- Gastos Financieros	5.000,00	5.000,00	1.248,64
4.- Transferencias Corrientes	3.555.500,89	3.555.500,89	1.258.857,73
5.- Crédito Global e imprevistos	85.000,00	85.000,00	0,00

6.- Inversiones Reales	3.449.017,84	3.449.017,84	283.304,28
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>34.013.578,22</b>	<b>34.013.578,22</b>	<b>13.146.439,11</b>

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia el día 28 de Julio (pmp) y 23 de Agosto (información trimestral) del presente, el Ayuntamiento de Leioa cumple en el segundo trimestre del año 2017 con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos legalmente establecidos.

**El pleno se da por enterado.**

### **3º.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**

Leída la propuesta de Alcaldía y considerando el dictamen nº 38, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, el 19 de septiembre de 2.017, certificación del cual consta en el expediente.

#### **VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, **adoptó el siguiente acuerdo**, en ejercicio de la facultad recogida en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

*Considerando lo dispuesto en el artículo 18.Dos, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece que en el año 2017 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Tomando en consideración, por analogía, lo establecido en el artículo 19.8, de la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, donde se acuerda que: “las retribuciones complementarias se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación. Asimismo, se entenderá sin perjuicio de la culminación de procesos de evaluación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, siempre que cuenten con la adecuada financiación y sean autorizados por el Consejo de Gobierno, previo acuerdo en los ámbitos sectoriales oportunos.”*

*Atendiendo, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 19.9, de la mencionada Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, que establece que “el importe global del incremento previsto en los apartados anteriores se abonará, en su caso, en concepto de complemento transitorio en tanto no se produzca la determinación para el ejercicio 2017 de las retribuciones básicas de los funcionarios de las administraciones públicas. Una vez se produzca la adecuación de dichas retribuciones básicas, el Consejo de Gobierno*

*procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como el resto de retribuciones complementarias.”*

*Considerando que el Consejo de Gobierno de la CCAA de Euskadi, mediante acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2017, ha fijado las cuantías para el año 2017 de cada uno de los niveles de complemento de destino, en aplicación de lo prescrito a esos efectos por el art. 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, que determina la obligación por parte del Gobierno de la CCAA de fijar, anualmente, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, para el conjunto de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.*

*Considerando los antecedentes que constan en el expediente y el marco normativo actual, en su calidad de Alcaldesa y también como Presidenta de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos municipales, propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente*

### ACUERDO

**PRIMERO.-** *Acordar para el ejercicio 2017 (con efectos desde el 1 de enero), un incremento retributivo general del 1% respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2016, de todo el personal funcionario del Ayuntamiento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a la facultad recogida en el artículo 18.2 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

**SEGUNDO.-** *De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, las retribuciones básicas del personal funcionario serán las determinadas por la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con base en lo establecido a estos efectos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 93.1.*

**TERCERO:** *De conformidad con el art. 79.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la cuantía anual del Complemento de Destino, referida a 12 mensualidades y correspondiente a cada puesto de trabajo será la siguiente:*

Nivel	Cuantía anual
30	17.036,28
29	15.143,04
28	13.534,32
27	12.019,92
26	10.600,44
25	9.180,84
24	8.612,76
23	7.997,76
22	7.429,80
21	6.862,32
20	6.389,16
19	6.010,32
18	5.631,84
17	5.300,04
16	4.969,08
15	4.637,64
14	4.306,80
13	3.975,24
12	3.644,28
11	3.312,84
10	3.049,80
9	2.830,92
8	2.655,72

**CUARTO:** El Complemento Específico y los Complementos Personales y Transitorios, se incrementarán, así mismo, en un 1%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de ejecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

**QUINTO:** Las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, se fijaron, a través del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2002, tomando como base las propias de un Director de Servicio de la Administración General de la CCAA de Euskadi, por lo que deberán ser adecuadas a las cuantías determinadas en el dispositivo Sexto del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CCAA, de fecha 12 de septiembre de 2017, sin perjuicio de los límites determinados al efecto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 81/2015, de 9 de junio, por el que se aprueban los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales de Bizkaia.

**SEXTO:** Las retribuciones del personal eventual se incrementarán en un 1% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

**SEPTIMO:** Acordar para el ejercicio 2017 (con efectos desde el 1 de enero), un incremento retributivo general del 1% respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2016, de todo el personal laboral del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a la facultad recogida en el artículo 18.2 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**OCTAVO.-** Los demás complementos, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas, no pudiendo incrementarse, en todo caso, sus cuantías individuales, por encima del 1% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, se exceptuará de lo propuesto en el presente Acuerdo aquellos conceptos retributivos, cuyo régimen, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, excluya su actualización a través de la aplicación del incremento retributivo de carácter general para la función pública.

**NOVENO.-** Dar cuenta de la presente resolución a los Órganos de Gobierno de los Organismos Autónomos, a los efectos legales oportunos.”

#### **4º.- PROPUESTA ALCALDÍA ACORDANDO PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 243/2017:**

Leída la propuesta de Alcaldía y considerando el dictamen nº 39, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, el 19 de septiembre de 2017, certificación del cual consta en el expediente,

#### **VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los cuatro Concejales de Eusnatu Leioa, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y los tres Concejales de Socialistas Vascos y habiéndose registrado dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **adoptó el siguiente acuerdo**, en ejercicio de la facultad recogida en el art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

*Vista la comunicación efectuada a esta Corporación Local con fecha 8 de septiembre de 2017 por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Bilbao, en la que se notifica la interposición por parte de la Unión Temporal de Empresas formada por AROS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.A. y EXCAVACIONES VIUDA DE SAINZ, S.A., UTE PINOSOLO, de un recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 243/2017, contra el Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE LEIOA de 20 de junio de 2017, que aprueba definitivamente la revisión de oficio y declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad LEIOA KIROLAK, S.A.U. de 31 de enero y 11 de febrero de 2011, en relación al contrato “redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de obras del nuevo complejo deportivo de Pinosolo” y se acuerda también la liquidación del mismo contrato.*

*Considerando que se precisa que la defensa jurídica sea asumida por un Gabinete Jurídico con experiencia en el tipo de asunto que constituye el objeto del recurso y dado que los Letrados D. Ricardo Sanz Cebrián y D. Asier Ramos Bilbao, del Despacho SANZ & SAIZ Abogados, S.L., han intervenido en vía administrativa en el procedimiento de la revisión de oficio y declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad LEIOA KIROLAK, S.A.U. de 31 de enero y 11 de febrero de 2011, en relación al contrato “redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de obras del nuevo complejo deportivo de Pinosolo”.*

#### **ACUERDA**

***PRIMERO:*** Disponer el personamiento del AYUNTAMIENTO DE LEIOA en el Recurso Contencioso-Administrativo que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Bilbao, Procedimiento Ordinario núm. 243/2017, interpuesto por la Unión Temporal de Empresas formada por AROS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.A. y EXCAVACIONES VIUDA DE SAINZ, S.A., UTE PINOSOLO, contra el Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE LEIOA de 20 de junio de 2017, que aprueba definitivamente la revisión de oficio y declaración de nulidad de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad LEIOA KIROLAK, S.A.U. de 31 de enero y 11 de febrero de 2011, en relación al contrato “redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud y ejecución de obras del nuevo complejo deportivo de Pinosolo” y se acuerda también la liquidación del mismo contrato.

***SEGUNDO:*** Encomendar la defensa jurídica a los **Letrados** D. Ricardo Sanz Cebrián y D. Asier Ramos Bilbao y designar al **Procurador de Bilbao**, D. Xabier Nuñez Irueta.”

#### **5º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA EN LA JUNTA DE PORTAVOCES EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE SOBRE LA MUERTE DE UN VECINO DE LEIOA EN ACCIDENTE LABORAL OCURRIDO 19 DE SEPTIEMBRE.**

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento, reunida el día 22 de septiembre de 2017, acordó remitir al Pleno, para su ratificación, la Declaración Institucional que se transcribe en el presente acuerdo.

#### **VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinte Concejales presentes en la sesión **acordó ratificar** la siguiente Declaración Institucional previamente adoptada en la Junta de Portavoces:



Erandioko enpresa batean, joan den asteartean, irailak 19, gertatu zen lan-istripu larrian Xabier Fernández Bilbao leioztarraren heriotza dela-eta, Leioako Udalbatzako Bozeramaileen Batzordeak honako ADIERAZPEN INSTITUZIONAL hau onartu du:

**LEHENIK**

Atsekabez betetzen gaitu Xabier Fernandez Bilbao leioztarraren lan-istripuaren ondoriozko heriotzak.

**BIGARRENIK**

Gure doluminak eta solidaritatea adierazi nahi dizkiegu hildakoaren familia, lagun eta lankideei hain une latzetan.

**HIRUGARRENIK**

Familiari gure lankidetzeta osoa eskaintzen diogu Leioako Udalak, bere eskumenen barruan, lagun dezakeen guztirako.

**LAUGARRENIK**

Gure kezka eta konpromisoa erakutsi nahi ditugu, gainerako Administrazio eta Erakundeekin bat, lan segurtasunaren esparruaren barruan eta bakoitzari dagozkion eskumenen arabera, hain tamalgarriak diren istripuak, gerta berri dena kasu, berriro gerta ez daitezen lortzen saiatuz.

Leioan, 2017ko irailaren 25ean.

Tras la muerte de Xabier Fernández Bilbao, vecino de Leioa, en accidente laboral el pasado martes 19 de septiembre de 2017 en una empresa de la vecina localidad de Erandio, la Junta de Portavoces de la Corporación del Ayuntamiento de Leioa ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

**PRIMERO**

Lamentamos profundamente la muerte de nuestro vecino Xabier Fernández Bilbao mientras desempeñaba su trabajo en una empresa de Erandio.

**SEGUNDO**

Mostramos nuestras condolencias y solidaridad a la familia del fallecido y a sus compañeros y compañeras de trabajo en estos momentos de dolor.

**TERCERO**

Nos ponemos a disposición de la familia en todo aquello en lo que este Ayuntamiento de Leioa, en el ámbito de sus competencias, pudiera ayudar.

**CUARTO**

Mostrar nuestra preocupación y nuestro compromiso para trabajar junto con el resto de Administraciones e Instituciones para, en el ámbito de la seguridad laboral y cada una en aquello que le corresponda, tratar de conseguir que accidentes tan lamentables como el que acaba de suceder, no puedan repetirse.

En Leioa, a 25 de septiembre de 2017.

**6º.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH-BILDU LEIOA SOBRE CATALUÑA, PREVIA RATIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA (ART. 41 DEL ROM):**

El Grupo Municipal EH-Bildu Leioa, con fecha 21 de septiembre de 2017 y Registro de entrada núm. 10225/17, presenta escrito para en su caso remisión al pleno. A la vista del contenido del mismo, ha sido incluido por la Sra. Alcaldesa como proposición en el orden del día del pleno de conformidad con lo previsto en el art. 41 del ROM. Se informa verbalmente por la secretaria que no habiendo sido dictaminada por la correspondiente comisión informativa, y habiéndose considerado urgente por alcaldía y el grupo municipal que la ha presentado, es necesaria la ratificación de la inclusión en el orden del día por mayoría simple, de acuerdo con el precitado artículo del ROM.

Se manifiesta así mismo que ha sido presentada una enmienda por el grupo municipal Socialistas Vascos, señalándose que en este caso, se debe, tras la ratificación en su caso de la inclusión de la proposición en el orden del día, proceder en primer lugar someter a votación la enmienda a la totalidad, dándose por concluso el punto si se aprueba y sometiéndose a votación en caso contrario, de acuerdo con el art. 47 ROM.

Por último, de acuerdo con lo establecido entre otros en el art. 51.2 del reglamento orgánico, se pone de manifiesto por la secretaria que existen dudas de legalidad sobre determinados contenidos de las propuestas de acuerdo, considerando entre otras las resoluciones de diferente índole emitidas por el Tribunal Constitucional en relación con el asunto de que versan aquellos, por lo que deberá tenerse en cuenta este extremo en las emisiones de voto para la adopción de acuerdos al respecto.

Para facilitar el transcurso del debate y de las correspondientes votaciones y, teniendo en cuenta que los puntos 6 y 7 del Orden del día se encontraban relacionados al tratarse los dos de proposiciones presentadas por varios grupos municipales referidas a la situación en Cataluña, por los Corporativos se decidió hacer un debate único y que las votaciones se realizaran de la siguiente manera:

- 1º.- Votación de la inclusión en el Orden del Día de las proposiciones presentadas por EH-Bildu Leioa y por Euzko Abertzaleak.
- 2º.- Votación de la enmienda presentada por el grupo Socialistas Vascos y en caso de no ser aceptada:
- 3º.- Votación de la proposición presentada por EH-Bildu Leioa
- 4º.- Votación de la proposición presentada por Euzko Abertzaleak.

### **VOTACION A LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EH-BILDU LEIOA**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los cuatro Concejales de Euzko Leioa, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **acordó, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Organización Municipal, la inclusión en el Orden del Día del Pleno para su debate y votación, de la proposición presentada por el Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Se transcriben a continuación la Proposición presentada por EH-Bildu Leioa y la enmienda presentada por el Grupo Socialistas Vascos:

#### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EH Bildu Leioa (10225/17)**

#### **KATALUNIAREKIN BAT, DEMOKRAZIOAREKIN BAT.**

Urte luzeetako prozesu baten baitan eta herritarren gehiengo baten eskariari atek irekiz, etorkizuna libreki erabakitzeko bitarteko demokratikoz hornitu du Kataluniako herriak bere bidea. Kataluniako instituzio nagusiek herritarren nahiei bide emateko erabaki irmoa hartu dute.

Katalunian herritarren borondatearen eskutik eman diren urratsek, Madrilen aldetik indarraren, mespretxuaren eta zaharkitutako legeen ustezko arrazoiarekin erantzun da.

Bide demokratikoen aurkako eraso larri honen aurrean, Leioako Udalak honako mozio hau eztabaidatu eta onartzen du:

1.- Udal honek, zilegitasun osoa aitortzen dio Kataluniako Parlamentuak egingo duen autodeterminazio erreferendumari. Izan ere, libreki adierazitako herritarren borondatea da tresna politikorik eraginkorrena edozein herri edo kolektiboren etorkizuna eraikitzeko.

2.- Udal honek, Kataluniar herriaren eta Parlament-aren erabaki burujabeen aurka Espainiar estatutik buruturiko erasoak salatu eta arbuiatzen ditu. Madrilgo Gobernu, epaitegiak eta Auzitegi Konstituzionala ezin direlako Kataluniako herritarren gehiengo zabalak adierazitako borondate demokratikoaren gaintik jarri.

3.-Modu demokratikoan aukeratuak izan diren Kataluniako alkateak deklaratzera deitzea irmoki salatzen dugu. Demokrazia praktikan jartzea ahalbidetu nahi duten alkateak inputatzea deitoratzen du.

4.- Udal honek, Euskal Herria, Katalunia edo munduko gainerako herrietan, herritarren borondate askean oinarrituta garatzen dituzten prozesu politikoen alde egiteko konpromisoa hartzen du.

5.- Udal honek urriaren bateko emaitza errespetatzen du eta Instituzio zein eragileei ere berdina egitea eskatzen die. Horretarako erabaki honen berri, Kataluniako Parlament-eko lehendakariari, Madrilgo Gobernuko presidenteari eta Auzitegi Konstituzionaleko presidenteari ematea erabakitzen du. Gure udalerriko herritarrei ere jakinaraziko zaie erabaki honen berri.

6.- Urriaren bateko galdeketa bitarte Udaleko balkoian estelada jartzea onartzen du Udalbatzak, Kataluniako instituzio eta herritarrei gure babesa adierazi asmoz..

---

## **CON CATALUÑA, CON LA DEMOCRACIA**

En el marco de un proceso de largos años, y abriendo las puertas a la demanda de una mayoría de la ciudadanía, el pueblo de Cataluña se ha dotado de recursos democráticos para poder decidir libremente su futuro. Las principales instituciones de Cataluña han decidido firmemente dar paso a la voluntad de la ciudadanía.

Los pasos que se han dado en Cataluña con el apoyo de la voluntad de la ciudadanía, han sido contrarrestados desde Madrid con la supuesta razón de la fuerza, del desprecio y de leyes obsoletas.

Ante este grave ataque contra las vías democráticas, el Ayuntamiento de Leioa debate y aprueba la siguiente moción:

1.- Este ayuntamiento reconoce la total legitimidad del referéndum que el Parlamento de Cataluña desea llevar a cabo. Y es que la voluntad de la ciudadanía libremente expresada constituye el instrumento político más eficaz para la construcción del futuro de cualquier pueblo o colectivo.

2.- Este ayuntamiento denuncia y rechaza el ataque del estado español contra las decisiones soberanas del pueblo de Cataluña y del Parlament. Porque el Gobierno de Madrid, los tribunales y el Tribunal

Constitucional no pueden estar por encima de la voluntad democrática expresada por una amplia mayoría de la ciudadanía de Cataluña.

3.- Rechazamos rotundamente llamar a declarar a alcaldes democráticamente elegidos por los ciudadanos de Cataluña. Nos oponemos a la imputación de los alcaldes catalanes que quieren poner en práctica un derecho democrático.

4.- Este ayuntamiento se compromete a apoyar los procesos políticos que se desarrollen basados en la libre voluntad de sus ciudadanos en Euskal Herria, en Cataluña o en los demás pueblos del mundo.

5.- Este ayuntamiento respeta y pide respetar los resultados de referendums del 1 de octubre a las distintas instituciones y organismos. Para ello, se resuelve dar cuenta de esta resolución a la presidenta del Parlament de Cataluña, al presidente del Gobierno de España y al presidente del Tribunal Constitucional, así como a la ciudadanía de nuestro municipio.

6.- Se aprueba que la estelada ondee en el balcón del ayuntamiento hasta la celebración de la consulta del 1 de octubre, como muestra de apoyo al pueblo catalán y a sus instituciones.

### **CONTENIDO DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS (10505/17)**

El Pleno del Ayuntamiento de LEIOA considera que los acontecimientos que se acumulan en los últimos días, y que nadie dice querer y de los que nadie quiere responsabilizarse, nos obligan a una reflexión colectiva a la que queremos contribuir.

La relación entre Cataluña y el resto de España es una cuestión no resuelta desde el año 2010 cuando el Tribunal Constitucional alteró el Estatut votado por los catalanes en 2006.

La actitud temeraria del PP contribuyó de forma decisiva a dinamitar un acuerdo razonable.

Los gobiernos de Catalunya y España desde entonces han sido incapaces de establecer un diálogo serio para encarrilar esta cuestión.

El gobierno catalán y la mayoría independentista que le da apoyo han optado por una vía unilateral e ilegal. Es necesario recordar que aquí se han vulnerado ya, y por este orden, el Reglamento del Parlament, los derechos de la oposición, el Estatut de Catalunya y la Constitución española.

Esta vía unilateral e ilegal está condenada al fracaso y comporta la actuación de los poderes del Estado para evitar la celebración de un referéndum que está considerado ilegal por los letrados del Parlament de Catalunya, el Consell de Garanties Estatutàries de Catalunya, el Tribunal Constitucional y la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.

Nos mostramos contrarios al “choque de trenes” que otros minimizaban, y seguimos defendiendo otro camino: el camino del diálogo, la negociación y el pacto. Un planteamiento que, desgraciadamente, no ha sido atendido y el choque de trenes del que advertíamos ha llegado.

El diálogo político es la única vía que puede permitir salir de este callejón sin salida para que Catalunya gane en autogobierno y financiación, y para que España se transforme en un Estado federal. El pacto que proponemos debería culminar en una reforma constitucional federal que fuera sometida al voto de la ciudadanía. En la Declaración de Barcelona están recogidos los elementos esenciales de nuestra propuesta

y valoramos positivamente el impulsado en el Congreso de los Diputados de la creación de una Comisión parlamentaria para abordar estas cuestiones.

Nos declaramos comprometidos a contribuir a encontrar una solución democrática y acordada a los problemas planteados y queremos emplazar todas las instituciones y partidos a hacer contribuciones positivas en esta dirección.

Llamamos a la serenidad y la calma. Las instituciones democráticas tienen la obligación de encontrar una salida al conflicto abierto que vivimos y no deben trasladar a la ciudadanía la solución del problema. Los catalanes y las catalanas tienen garantizados sus derechos y Cataluña como país su autonomía. Sólo el empecinamiento en una vía unilateral e ilegal puede ponerlos en peligro. Llamamos a la responsabilidad de los gobiernos de Cataluña y España para iniciar de forma inmediata el diálogo, la única vía, reiteramos, de solución.

Por ello, **EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS DE LEIOA ELEVA ANTE ESTE PLENO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- Llamar a los gobiernos de Catalunya y España a detener una escalada que nos lleva a todos al desastre. La solución al problema de la relación entre Catalunya y el resto de España no vendrá de la mano los tribunales, pero el respeto a la legalidad nos obliga a todos. La determinación del Estado de impedir la celebración de un referéndum ilegal no puede implicar en ningún caso limitar el debate político y los derechos consagrados en la Constitución.

2.- Pedir al gobierno de Cataluña que renuncie a la organización de un referéndum ilegal y que esta renuncia haga posible la apertura inmediata de un proceso de diálogo y negociación al que estén convocadas todas las fuerzas políticas catalanas y españolas.

3.- Pedir al gobierno de España que dé una respuesta política a un problema político y que no pretenda que la única respuesta del Estado a este problema político la dé el poder judicial. Los presidentes Puigdemont y Rajoy deben hacer hoy lo que hace meses deberían haber hecho, hablar.

### **VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Esnatu Leioa presentes en la sesión, los dos Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, con tres votos a favor emitidos por los tres Concejales de Socialistas Vascos y habiéndose registrado tres abstenciones de Don Xabier Losantos Omar, de Euzko Abertzaleak, de Doña Desireé Ortiz de Urbina Marín, de Esnatu Leioa y de Doña Naiara Goirierna Zilloniz, de EH-Bildu Leioa (en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que los mismos se ausentaron de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvieron presentes en el momento de la votación), **acordó rechazar la enmienda presentada por el Grupo Socialistas Vascos .**

### **VOTACIÓN DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH-BILDU LEIOA**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, con dos votos a favor emitidos los dos Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y habiéndose registrado seis abstenciones de los tres Concejales de Esnatu Leioa presentes en la sesión y de Don Xabier Losantos Omar, de Euzko Abertzaleak, de Doña Desireé Ortiz de Urbina Marín, de Esnatu Leioa y de Doña Naiara Goiriena Zilloniz, de EH-Bildu Leioa (en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que los mismos se ausentaron de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvieron presentes en el momento de la votación), **acordó rechazar la proposición presentada por el Grupo EH-Bildu Leioa .**

### **7º.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUZKO ABERTZALEAK SOBRE CATALUÑA, PREVIA RATIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA (ART. 41 DEL ROM)**

El Grupo Municipal Euzko Abertzaleak, con fecha 25 de septiembre de 2017 y Registro de entrada núm. 10436/17, presenta escrito para en su caso remisión al pleno. A la vista del contenido del mismo, ha sido incluido por la Sra. Alcaldesa como proposición en el orden del día del pleno de conformidad con lo previsto en el art. 41 del ROM. Se informa verbalmente por la secretaria que no habiendo sido dictaminada por la correspondiente comisión informativa, y habiéndose considerado urgente por alcaldía y el grupo municipal que la ha presentado, es necesaria la ratificación de la inclusión en el orden del día por mayoría simple, de acuerdo con el precitado artículo del ROM.

Para facilitar el transcurso del debate y de las correspondientes votaciones y, teniendo en cuenta que los puntos 6 y 7 del Orden del día se encontraban relacionados al tratarse los dos de proposiciones presentadas por varios grupos municipales referidas a la situación en Cataluña, por los Corporativos se decidió hacer un debate único y que las votaciones se realizaran de la siguiente manera:

1º.- Votación de la inclusión en el Orden del Día de las proposiciones presentadas por EH-Bildu Leioa y por Euzko Abertzaleak.

2º.- Votación de la enmienda presentada por el grupo Socialistas Vascos y en caso de no ser aceptada:

3º.- Votación de la proposición presentada por EH-Bildu Leioa

4º.- Votación de la proposición presentada por Euzko Abertzaleak.

Aunque la votación de la inclusión en el Orden del día de esta proposición se produjo en el transcurso del punto anterior, junto con la votación de la inclusión en el Orden del día de la proposición presentada por EH-Bildu Leioa, se deja constancia a continuación del resultado de la misma:

## **VOTACION A LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EUZKO ABERTZALEAK**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los cuatro Concejales de Eusnatu Leioa, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **acordó, de acuerdo con el artículo 41 del Rlegamento de Organización Municipal, la inclusión en el Orden del Día del Pleno para su debate y votación, de la proposición presentada por el Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Se transcribe a continuación la Proposición presentada por el Grupo Euzko Abertzaleak:

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EUZKO ABERTZALEAK**

#### **KATALUNIAKO EGOERA POLITIKOA DELA-ETA, EUZKO ABERTZALEAK AURKEZTUTAKO PROPOSAMENA**

Leioan, 2017ko irailaren 25ean.

- 1.-LeioaKo Udalak bere kezka adierazi eta baztertu egiten du egitateen bidez Kataluniako autonomian eragin den esku hartzeagatik, eta Estatuko segurtasun indar eta kidegoek egindako operazio polizialagatik, zeinaren bidez erregistroak eta atxilotetak egin baitiren Generalitateko instalazioetan eta beren arduradun legitimoen.
- 2.-LeioaKo Udalak Espainiako Gobernuari eskatzen dio bertan behera utz dezala oinarritzko eta funtsezko askatasunen errepresio-estrategia, demokraziaren oinarritzko printzipioen aurkakoa.
- 3.- LeioaKo Udalak berretsi egiten du funtsezko printzipio demokratiko guztiekiko konpromisoa, eta elkartasuna adierazten die Kataluniako herriari eta baita demokraziaren aurkako errepresio politikoa - Espainiako Gobernuak gidatutakoa- pairatzen diharduten pertsona eta erakunde guztiei.
- 4.- LeioaKo Udalak dei egiten du Kataluniako herriaren asmo demokratikoaren adierazpena ahalbidetzera eta bere erabakiak errespetatzera.

### **PROPOSICION PRESENTADA POR EUZKO ABERTZALEAK CON RESPECTO A LA SITUACION POLITICA DE CATALUNYA**

En Leioa, a 25 de septiembre de 2017.

- 1.- El Ayuntamiento de Leioa muestra su rechazo y alarma por la intervención por la vía de hecho de la autonomía catalana y por la operación policial llevada a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que ha conllevado registros y detenciones en instalaciones y responsables legítimos de la Generalitat.
- 2.- El Ayuntamiento de Leioa insta al Gobierno de España a desistir en su estrategia represiva de libertades básicas y fundamentales contraria a los principios básicos de la democracia.

3.- El Ayuntamiento de Leioa reafirma su compromiso con todos los principios democráticos fundamentales y muestra su solidaridad con el pueblo de Catalunya y todas las personas e instituciones que están padeciendo la represión política y antidemocrática dirigida por el Gobierno de España.

4.- El Ayuntamiento de Leioa insta a que se posibilite la expresión de la voluntad democrática del pueblo de Catalunya y se respete su decisión.

### **VOTACIÓN DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUZKO ABERTZALEAK**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión y tres Concejales de ESNATU Leioa presentes en la sesión con cinco votos a en contra emitidos los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, y habiéndose registrado cinco abstenciones de los dos Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y de Don Xabier Losantos Omar, de Euzko Abertzaleak, de Doña Desireé Ortiz de Urbina Marín, de ESNATU Leioa y de Doña Naiara Goiriena Zilloniz, de EH-Bildu Leioa (en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que los mismos se ausentaron de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvieron presentes en el momento de la votación), **acordó aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Euzko Abertzaleak y que se transcribe en el presente acuerdo.**

### **8º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 18.07.2017 HASTA EL 20.09.2017.:**

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado**.

### **9º.- MOCIONES DE URGENCIA**

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



Antes de la finalización del Pleno, la Alcaldía Presidencia pidió a todos los presentes en la sesión plenaria un minuto de silencio en recuerdo de Noelia Noemí, vecina de Sestao, última víctima de un presunto delito de violencia de género y de repulsa por los hechos acontecidos

Y siendo las veintitrés horas y quince minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL.,